



**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2009, de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, por la que se dictan instrucciones para la evaluación de diagnóstico de 4º curso de Educación Primaria que se realizará en el curso 2008-2009**

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (Boletín Oficial del Estado del 4 de mayo) establece en su artículo 21 la obligatoriedad, por parte de las administraciones educativas, de realizar una evaluación de diagnóstico de las competencias básicas alcanzadas por los alumnos al finalizar el segundo ciclo de la Educación Primaria.

Estas evaluaciones se deberán llevar a cabo a partir del curso 2008-2009, según se señala en el artículo 7 del *Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (Boletín Oficial del Estado del 14 de julio).

Con el fin de delimitar el alcance de los resultados de la citada evaluación, el *Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria* (Boletín Oficial del Estado del 8 de diciembre), señala en su artículo 15 que esta evaluación no tiene efectos académicos y sí formativos y orientadores para los centros e informativos para las familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la realización de la Evaluación de Diagnóstico de 4º curso de Educación Primaria se prevé en el artículo 17 de la *Orden 3319-01/2007, de 20 de junio, por la que se regula la implantación y la organización de la Educación Primaria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 20 de julio), en el que se establece que todos los alumnos, al finalizar el segundo ciclo de Educación Primaria, habrán de realizar la prueba.



## Comunidad de Madrid

De acuerdo con el calendario establecido en la Disposición Transitoria Primera de la *Orden 3319-01/2007*, y de conformidad con el *R.D. 806/2006*, la evaluación de diagnóstico regulada por las presentes Instrucciones tendrá como referente el currículo de la Educación Primaria para la Comunidad de Madrid publicado en el *Decreto 22/2007, de 10 de mayo* (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 29 de mayo).

El *Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación*, (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 31 de agosto) en su artículo 9, apartado 1.e), atribuye la competencia de la evaluación del sistema educativo de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, determinando en el apartado 2.b), que corresponde a la Subdirección General de Evaluación y Análisis el ejercicio de la función mencionada.

Por todo ello, en virtud de las competencias reconocidas a esta Dirección General resuelvo dictar las siguientes

### INSTRUCCIONES

#### **Primera.** *Objeto y ámbito de aplicación*

a) Las presentes instrucciones regulan la evaluación de diagnóstico que se realizará en la Comunidad de Madrid en el curso 2008-2009, sobre las competencias en Matemáticas y Comunicación Lingüística alcanzadas por los alumnos de 4º curso de Educación Primaria.

b) La evaluación, sin efectos académicos para los alumnos, tendrá como finalidad:

- Conocer, a través de una muestra representativa de alumnos, el grado de adquisición por los alumnos de 4º curso de Educación Primaria de las competencias en Matemáticas y en Comunicación Lingüística.



## Comunidad de Madrid

- Ofrecer a los centros la posibilidad de evaluar a todos sus alumnos y promover que, a la vista de los resultados obtenidos, adopten medidas académicas y organizativas encaminadas a la mejora de las competencias en esas materias.
- Informar a las familias de los resultados de los alumnos.
- Ayudar a la Consejería de Educación en la toma de decisiones.

c) Todos los centros escolares públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid aplicarán las pruebas de Matemáticas y Comunicación Lingüística, que se establecen en estas instrucciones, a todos sus alumnos de 4º curso de Educación Primaria.

d) Como contraste, la Consejería de Educación aplicará dichas pruebas a una muestra representativa de alumnos, las corregirá y publicará los resultados globales de la Comunidad de Madrid.

e) La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a través de la Subdirección General de Evaluación y Análisis, con el objetivo de garantizar la homogeneidad en la aplicación, llevará a cabo el control de calidad del proceso, reservándose la posibilidad de realizar visitas a los centros durante la aplicación de la prueba, para lo que podrá contar con la colaboración de la Inspección Educativa.

### **Segunda.** *Características y duración de las pruebas.*

a) La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza será la responsable de la elaboración y difusión de las pruebas. Para ello, podrá contar con la colaboración de otras entidades.



## Comunidad de Madrid

b) Los alumnos matriculados en 4º curso de Educación Primaria realizarán una prueba de Matemáticas y otra de Comunicación Lingüística, que constará a su vez de dos partes: una de comprensión lectora y otra sobre competencias curriculares de la materia de Lengua Castellana y Literatura que incluirá un dictado. Cada una de las pruebas tendrá una duración máxima de 60 minutos, excepto en los centros de la muestra, donde podrá tener una duración mayor. A este tiempo habrá que añadir el de introducción y motivación del alumnado y, en su caso, el de descanso entre pruebas.

c) Los alumnos seleccionados para formar parte de la muestra deberán contestar, además de las pruebas, un cuestionario de contexto, que se completará a su vez con un cuestionario de centro, dirigido al Director. El estudio de las variables contextuales permitirá a la Subdirección General de Evaluación y Análisis profundizar en el análisis de los resultados.

d) La Subdirección General de Evaluación y Análisis coordinará la aplicación de las pruebas de los alumnos que formen parte de la muestra, para lo que contará con la colaboración de la Inspección Educativa. En el caso de los alumnos que no forman parte de la muestra, la aplicación de las pruebas será realizada por los propios centros.

e) La Inspección Educativa se responsabilizará de la recogida, custodia y remisión del material de respuesta, siguiendo las instrucciones que dicte la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

f) Con el fin de garantizar el anonimato de los alumnos de la muestra, los centros elaborarán una lista en la que asignen a cada uno de estos alumnos un número de manera correlativa. Será responsabilidad del Centro que cada cuadernillo de los alumnos de la muestra vaya identificado con el código numérico correspondiente. El Centro custodiará la lista numerada de los alumnos, y será el único que conozca su contenido.



## Comunidad de Madrid

### **Tercera.** *Calendario y horario de realización de las pruebas.*

a) A los alumnos que conformen la muestra se les aplicará las pruebas y los cuestionarios de contexto los días 27 y 28 de mayo. La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, a través de la Subdirección General de Evaluación y Análisis, dictará unas instrucciones que garanticen la aplicación uniforme en todos los grupos de la muestra.

b) El resto de alumnos realizará las pruebas los días 28 y 29 de mayo, de 9:00 a 12:30 horas, siempre que sea posible y en todo caso aproximándose a dicho horario, tal como se especifique en las instrucciones de aplicación.

c) Los centros, dentro de sus posibilidades, deberán tomar las medidas organizativas precisas para que los alumnos, incluidos los que tienen algún tipo de discapacidad, puedan realizar las pruebas en las mejores condiciones posibles y con el rigor y la normalidad que la evaluación requiere.

d) Para los centros que no formen parte de la muestra, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza publicará las pruebas, junto con las instrucciones de aplicación, los días 27 y 28 de mayo a partir de las 12:00 en el portal “+educación”, al que se accede desde la dirección de Internet [www.madrid.org](http://www.madrid.org) (pestaña educación). Los ficheros que contienen las pruebas necesitarán una clave para su descarga, que se enviará antes del día 27 de mayo a todos los centros a su dirección de correo electrónico institucional.

e) Los centros cuya dirección de correo electrónico haya sufrido alguna modificación respecto a la que aparece en el directorio de centros de la Consejería de Educación, que se puede consultar desde el portal “+educación”, deberán comunicar a la Subdirección General de Evaluación y Análisis la nueva dirección de correo electrónico a la que habrá que enviar la clave. Para ello, antes del 18 de mayo,



## Comunidad de Madrid

deberán hacerlo mediante correo electrónico a la siguiente dirección:  
[sgevyan@madrid.org](mailto:sgevyan@madrid.org).

### **Cuarta.** *Corrección de las pruebas*

a) Los directores o titulares de todos los centros públicos, concertados y privados implicados se responsabilizarán de la corrección de las pruebas de los alumnos que no formen parte de la muestra. La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza publicará los criterios e instrucciones de corrección en el portal “+educación” a partir del día siguiente a la realización de las pruebas.

b) Una vez corregidas las pruebas, los directores o titulares de todos los centros públicos, concertados y privados deberán enviar a la Subdirección General de Evaluación y Análisis por correo electrónico antes del día 22 de junio un resumen de los resultados. A tal efecto, la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza facilitará a los centros, a través del portal “+educación”, una plantilla que habrán de cumplimentar.

c) Los alumnos con necesidades educativas especiales o de compensación educativa realizarán las pruebas. Sus resultados serán objeto de un estudio diferenciado por parte de los centros. En el caso de los grupos de la muestra, los resultados de estos alumnos no formarán parte del análisis estadístico para el cálculo de los datos globales.

### **Quinta.** *Análisis, difusión y publicación de los resultados*

a) La Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza analizará los resultados de las pruebas aplicadas a los grupos de la muestra y hará públicos los resultados globales de las evaluaciones de diagnóstico.

b) Los centros escolares informarán a las familias de los resultados obtenidos por sus alumnos en relación con los resultados totales del centro y los globales de la



## **Comunidad de Madrid**

Comunidad de Madrid antes del 30 de noviembre de 2009. En el contexto de su evaluación interna, analizarán tales resultados y, en su caso, programarán las medidas de refuerzo y apoyo que estimen necesarias, y otras actuaciones procesuales y organizativas, encaminadas a la mejora de los aprendizajes.

Madrid, 6 de mayo de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE MEJORA  
DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA

Fdo.: Xavier Gisbert Da Cruz